DNCP/DJ N° 2202/15 **CASO N° 2879**

Asunción, 23 de julio de 2015.

DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "IMPRESIONES DE AGENDAS AFICHES TRIPTICOS Y VOLANTES". ID 293.152.----------

La denuncia fue recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96. —

La denuncia que fuera ingresa en fecha **22 de julio de 2015** se limita a exponer cuanto sigue "*...El llamado utiliza la modalidad de Contrato Abierto: SI LOTE 1 MONTO MINIMO: GS. 25.000.000 MONTO MAXIMO: GS. 50.000.000 – LOTE 2 MONTO MÍNIMO: GS. 25.000.000 MONTO MAXIMO GS. 50.000.000 – LOTE 3 MONTO MÍNIMO GS. 10.000.000 MONTO MÁXIMO GS. 20.000.000 LOTE 4 MONTO MÍNIMO GS. 5.000.000 MONTO MÁXIMO GS. 10.000.000.- Las especificaciones técnicas están correctas pero en la Lista de Precios no incluye CANTIDAD, solo pide por 1 unidad y en IMPRESIONES esto es INVIABLE, porque cada impresión de 100 unidades los precios unitarios varían mucho, es decir los precios unitarios de 100 volantes no pueden ser igual a los de 1000 volantes y así sucesivamente... Esto obedece a que en imprenta existen muchos factores determinantes en la materia prima como el papel, la tinta, las medidas Es imposible hacer una estimación de precios sin tener la CANTIDAD específicamente solicitada Por la presente solicitamos que en el pliego especifiquen la CANTIDAD SOLOCITADA EN CADA ITEN DE CADA UNO DE LOS LOTES. MUCHAS GRACIAS...*" (sic).----------

Que, de la carta de invitación del llamado de referencia se observa cuanto sigue: "***Se utilizará la modalidad de Contrato Abierto: SI LOTE 1 MONTO MINIMO: GS. 25.000.000 MONTO MAXIMO:GS. 50.000.000 – LOTE 2 MONTO MÍNIMO: GS. 25.000.000 MONTO MAXIMO GS. 50.000.000 – LOTE 3 MONTO MÍNIMO GS. 10.000.000 MONTO MÁXIMO***

Abg. Carmen Gamarello
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

GS. 20.000.000 LOTE 4 MONTO MÍNIMO GS. 5.000.000 MONTO MÁXIMO GS. 10.000.000."**----------**

Conforme se desprende de la Carta de Invitación del llamado en cuestión, la modalidad utilizada es la de contrato abierto por montos mínimos y máximos. Es preciso mencionar que la **Resolución de carácter General DNCP N° 2238/14** por la cual *"SE ESTABLECEN CONDICIONES - MODALIDAD CONTRATO ABIERTO Y SE DEROGA RES. DNCP Nº 1869/11"* establece en su artículo 2° *"que la aplicación de la Modalidad de "Contrato Abierto", en los procedimientos de contrataciones regulados por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán regirse por las disposiciones contenidas en la presente Resolución..."*----------

Así también el artículo 3° señala: "...*Que la Modalidad de Contrato Abierto será aplicable a los contratos cuyo objeto sea la Provisión de Bienes, ejecución de Obras y Prestación de Servicios, en los que la Convocante no pueda definir con exactitud la cantidad y amplitud de los bienes, servicios y/u otras obras que se ejecutarán durante el plazo de vigencia del contrato..."* ----------

Consecuentemente, en su artículo 7° dispone: "...*En todos los casos, con la comunicación de los llamados a contratación en los que la Convocante adopte la modalidad de contrato abierto, deberá acompañar la debida fundamentación de la aplicación de dicha modalidad contractual, expedida por el responsable de la Unidad Operativa de Contratación...*".----------

Que, la Convocante al comunicar a la DNCP el llamado en cuestión ha remitido una **Nota N°239/15 de fecha 07 de julio de 2015**, que señala: *"El presente llamado se realiza por la modalidad de contrato abierto, por no poder determinarse exactamente las cantidades que serán utilizadas".*----------

En denunciante objeta el hecho de que en la carta de invitación no se ha establecido las cantidades de las impresiones solicitadas, sin embargo, teniendo en cuenta que el

Abg. Luis A. Godoy Duría
Director Jurídico - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duría
Director Jurídico - DNCP

llamado se efectúa por la modalidad de contrato abierto por montos mínimos y máximos resulta lógico que no se indique las cantidades de impresiones, pues como la misma convocante ha señalado en su nota justificativa, no se puede determinar las cantidades a ser requeridas.----------

Por consiguiente, habiendo la Convocante justificado el motivo por el cual se efectuó el llamado por la modalidad de contrato abierto por montos mínimos y máximos, conforme dispone la resolución de carácter general anteriormente citada, no encontramos irregularidad, con respecto a lo denunciado.----------

Finalmente, esta Dirección Jurídica formula las aclaraciones precedentes para lo que hubiere lugar en derecho, dando por finalizada la presente investigación preliminar —únicamente sobre los hechos denunciados—; con la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras.----------

Abog. Gabriela Nuzzarello
Dirección Jurídica

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abog. Luis A. Godoy
Director Jurídico